

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones Públicas

Universidad de La Laguna

2366 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023.*

Por Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, se reguló la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Las actuaciones llevadas a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas a las distintas universidades beneficiarias habrían de permitir alcanzar una mejora de la calidad de la educación en España a través de la formación de jóvenes doctores, la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador y la atracción del talento internacional. Con tal propósito, las Universidades tenían que destinar las subvenciones que les fueran otorgadas a financiar ayudas en las distintas modalidades definidas en el propio Real Decreto: ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores; ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado; y ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. Por medio de la Orden ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, fueron concedidas las subvenciones a universidades públicas previstas en el citado Real Decreto. En particular, la Universidad de La Laguna resultó beneficiaria con una subvención por importe total de 5.284.215 euros, con la que fue financiada la correspondiente convocatoria plurianual de ayudas aprobada por Resolución de este Vicerrectorado de fecha 1 de julio de 2021.

La Orden ministerial ya citada señala que las universidades públicas beneficiarias podrán en el plazo de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva de sus respectivas convocatorias, aprobar y publicar una convocatoria complementaria con los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes.

Al existir fondos resultantes de renunciaciones o derivados de importes no adjudicados, y considerando que, como se ha indicado, la Orden UNI/551/2021 citada, contempla la posibilidad de publicar una convocatoria complementaria con tales fondos, este Rectorado resuelve aprobar las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria complementaria la realización de estancias en las siguientes modalidades:

- 1.- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de investigación españoles.

Características:

- La estancia tendrá una duración de dos años y deberá realizarse de forma continuada. El segundo año de estancia debe realizarse en una universidad pública española seleccionada por la persona solicitante, incluida la ULL.

- Durante el primer año se deberá solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquel en que se ha realizado la formación predoctoral y obtenido el doctorado.

- Esta modalidad se convoca como contrato posdoctoral por un periodo de dos años (contrato en la modalidad de contrato de Acceso al sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación o el que corresponda de acuerdo a la legalidad vigente).

- La fecha de inicio de la estancia se fijará en la resolución de concesión definitiva. En todo caso no podrá ser posterior al 1 de enero de 2023, salvo lo indicado en la base general novena relativa a los aplazamientos de la fecha de inicio de la estancia.

2.- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la Universidad de La Laguna mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos nacionales o extranjeros distintos a la Universidad de La Laguna. Esta ayuda se convoca en la modalidad de ayuda de movilidad.

Características:

- Tendrán una duración de un año.

- Se deberá realizar de forma continuada o en dos periodos de seis meses cada uno, con un periodo máximo de seis meses entre ambos periodos.

- La fecha de inicio de la estancia se fijará en la resolución de concesión definitiva. En todo caso no podrá ser posterior al 1 de septiembre de 2023, salvo lo indicado en la base general novena relativa a los aplazamientos de la fecha de inicio de la estancia.

3.- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de La Laguna de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Características:

- Están dirigidas a personal docente e investigador de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

- Las estancias podrán tener una duración de dos años.
- La estancia deberá realizarse de forma continuada.
- Se formalizará contrato posdoctoral (investigador distinguido) por el periodo de duración de la estancia.
- La fecha de inicio de la estancia se fijará en la resolución de concesión definitiva. En todo caso no podrá ser posterior al 1 de enero de 2023.
- La estancia debe realizarse en la Universidad de La Laguna.

Segunda.- Número de ayudas.

2.1. Del importe total destinado a la presente convocatoria, se destinará el 55% a las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores; el 25% de dicha cuantía a las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, y el 20% a las ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

No obstante, lo anterior, el número mínimo de estancias a conceder entre todas las modalidades será de 10.

2.2. Se reserva un porcentaje del 2% de la cantidad destinada a cada una de las modalidades para personas con discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Cuando estas personas superen la puntuación mínima exigida en la base 6.4 tendrán derecho a que se les conceda la ayuda hasta el máximo de porcentaje señalado, aunque tengan una puntuación menor al resto de las personas candidatas.

2.3. En el caso de que una vez concedidas las ayudas resulte alguna cantidad disponible en alguna de ellas, dicha cantidad acrecentará a las otras modalidades de forma proporcional al número de solicitudes sin atender.

Igualmente, las cuantías de las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en cada una de las modalidades.

Tercera.- Importe de la convocatoria.

3.1. El crédito destinado a esta convocatoria complementaria es de 1.469.742,00 euros, cantidad que se distribuye en la forma siguiente:

- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores: 710.000,00 euros.
- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: 394.000,00 euros.
- Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional: 350.000,00 euros.

En el caso de que, una vez concedidas las estancias, exista crédito en alguna modalidad, podrá destinarse los créditos en la concesión de estancias en las otras modalidades.

3.2. La convocatoria se financia con cargo a la subvención concedida a la Universidad de La Laguna por Orden ministerial UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la ULL 1804032113.

3.3. El importe total destinado a la convocatoria podrá ser incrementado a la vista de las solicitudes presentadas siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique, en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la ULL debiéndose adjuntar la documentación requerida según la ayuda para la que se presente solicitud. La documentación se aportará en formato pdf.

Las solicitudes de las ayudas Margarita Salas y María Zambrano se dirigirán al Servicio de Gestión de la Investigación. Las solicitudes de la ayuda para la Recualificación del profesorado universitario se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El plazo finalizará a las 24:00 horas del último día del plazo (hora insular).

4.3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de la ULL. Asimismo, se dará difusión de la convocatoria en la web del Ministerio de Universidades.

4.4. Los formularios normalizados correspondientes a cada una de las ayudas incluidas en esta convocatoria estarán a disposición de las personas interesadas en las direcciones web <https://www.ull.es/investigacion/convocatorias-y-ayudas-de-investigacion/> y <https://www.ull.es/personal-docente-e-investigador/>. Dichos formularios deberán ser adjuntados a la solicitud general.

4.5. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento que deseen participar en cualquiera de las modalidades de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el correspondiente apartado de la solicitud, y deberán aportar el certificado acreditativo de dicho reconocimiento y del grado de discapacidad expedido por el organismo competente. La discapacidad debe estar reconocida oficialmente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Subsanación de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo

de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no solo que no figura en la relación de excluidos, sino que su nombre consta en la relación de admitidos/as.

5.4. Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y, en su caso, las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en este último caso, de las causas de exclusión.

5.5. Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos fijados para cada ayuda como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

5.6. En el plazo de subsanación solo podrá aportarse la documentación requerida por el órgano convocante.

5.7. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5.8. En cualquier fase del procedimiento, se podrá solicitar los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

5.9. Igualmente, se podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de alegar o aportar méritos que no se hayan alegado o aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Evaluación de solicitudes y selección de personas candidatas.

6.1. La adjudicación de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6.2. La evaluación de las solicitudes admitidas se llevará a cabo en las cinco ramas de conocimiento.

6.3. Las Comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada entre ambos sexos, y estarán formadas por, al menos, tres personas docentes e investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas mayoritariamente por miembros externos a la ULL.

6.4. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación generales:

- a) CVA de la persona candidata. Hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa de la estancia. Hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo 8 para cada modalidad.

6.5. En caso de empate en la puntuación final entre los candidatos, se priorizará a aquel que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de méritos curriculares del solicitante. Si persistiera el empate, se priorizará al solicitante que haya obtenido más puntuación en la Memoria. Si aun así persistiera el empate, el orden se asignará mediante sorteo público por parte de la Comisión de Selección, al que serán invitados los candidatos con empate, y cuyo resultado se recogerá en acta.

6.6. La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidencia: Vicerrector de Investigación y Transferencia y Campus Santa Cruz y Sur de la ULL.

Vocal: Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la ULL.

Secretaria: Vicesecretaria General de la ULL.

6.7. Las sesiones de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. Tanto los miembros de la Comisión de Selección como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

Séptima.- Concesión provisional y definitiva de las ayudas.

7.1. Una vez evaluadas las solicitudes y elevada a este rectorado la correspondiente propuesta, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas en las tres modalidades convocadas, abriéndose seguidamente un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se hará pública la concesión definitiva de ayudas en cada una de las ramas de conocimiento de las tres modalidades de ayudas.

La resolución provisional y definitiva de concesión incluirá la relación de personas beneficiarias, así como la relación de personas integrantes de las listas de reserva de la que formarán parte quienes hayan superado la puntuación mínima establecida en la base 6.4.

7.2. Las ayudas deberán ser aceptadas por quienes resulten beneficiarios, entendiéndose como aceptación la falta de renuncia a la ayuda concedida en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

Octava.- Publicaciones. Comunicación con los interesados.

8.1. Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, de adjudicación provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en las direcciones web <https://www.ull.es/investigacion/convocatorias-y-ayudas-de-investigacion/> y <https://www.ull.es/personal-docente-e-investigador/>, publicaciones que tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá enviar al correo electrónico que el interesado haya consignado en su solicitud aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

Al margen de lo señalado en el párrafo anterior, cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento de concesión se realizará al correo electrónico señalado por el interesado en su solicitud.

8.2. Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de las personas solicitantes.

8.3. Una vez concedidas las ayudas, las comunicaciones con el interesado se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica de la ULL. Para ello se deberá tener activa cuenta de correo institucional, cuenta de correo en la que recibirá aviso de las notificaciones electrónicas que puedan realizarse.

Novena.- Fecha de inicio de la estancia en el caso de ayudas Margarita Salas y María Zambrano. Aplazamiento. Interrupción de la estancia.

9.1. Se considera fecha de inicio de la estancia el día de la incorporación en la universidad o centro receptor y como fecha fin el último día de estancia en dicha universidad o centro.

Las estancias deberán realizarse en el periodo y lugar que se indique en la resolución de concesión.

9.2. Se permitirá el retraso en la incorporación por causas de fuerza mayor debidamente justificadas (motivos personales o profesionales, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, visado, etc.). El periodo de aplazamiento será irrecuperable salvo que las condiciones de ejecución de la subvención que financia la estancia lo permitan. El periodo no recuperable se minorará del segundo año de contrato en el caso de las modalidades Salas y Zambrano.

En el caso de retraso en la incorporación será necesario que la persona interesada presente una solicitud con carácter previo al inicio de la estancia, que ha de ser autorizada por la ULL. En ningún caso las estancias podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024.

En el supuesto de retraso en la incorporación el aplazamiento no podrá superar el 30% del periodo total de la estancia.

9.3. No se autorizarán cambios en el centro de destino.

9.4. Se permitirá la interrupción de la estancia en casos justificados, como la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, así como otras circunstancias excepcionales. El periodo interrumpido será irrecuperable salvo que las condiciones de ejecución de la subvención que financia la estancia lo permitan. Durante el periodo de interrupción la ayuda no tendrá efectos económicos.

Décima.- Nombramiento de suplentes.

En caso de renuncia a la ayuda por una persona beneficiaria, esta puede otorgarse al suplente de la lista de reserva correspondiente, siempre que exista crédito y las condiciones de ejecución de la subvención lo permitan. De este modo, en el caso de que la persona suplente que pase a ser seleccionada haya solicitado una ayuda Margarita Salas o María Zambrano cuyo disfrute superase el límite del 31 de diciembre de 2024, la estancia concedida será minorada en la forma que corresponda.

Undécima.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de alguna de las ayudas de esta convocatoria:

- Incorporarse al centro de destino en la fecha señalada en la resolución de concesión y presentar en la ULL en el plazo de 10 días naturales, el documento acreditativo de la incorporación en dicho centro.

- Realizar la estancia en los términos señalados en la resolución de concesión.

- Someterse al control que pudiera establecer la ULL para supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad.

- Solicitar con anterioridad suficiente al inicio de la estancia cualquier modificación que afecte a las condiciones de ejecución de la misma.

- Contratar un seguro, o seguros, cuya cobertura comprenda la asistencia sanitaria (en el caso de que no exista acuerdo con la Seguridad Social en el país de destino), accidentes y repatriación durante el periodo de duración de la estancia. El coste de estos seguros correrá a cargo de la persona beneficiaria.

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la estancia mediante la inclusión en toda actuación que se lleve a cabo derivada de la estancia (impresa o por cualquier medio) de una declaración de agradecimiento a la financiación de esta por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea-Next Generation EU. Asimismo, deberá incorporarse de forma visible los correspondientes logotipos institucionales.

- Seguir la normativa de firma de publicaciones de la ULL.
- Contar con las autorizaciones que sean legalmente exigidas para poder realizar la estancia objeto de la ayuda tanto en España como en cualquier otro país.

Decimosegunda.- Régimen de incompatibilidades.

Ayudas Margarita Salas y María Zambrano.

Los contratos suscritos al amparo de las ayudas Margarita Salas y María Zambrano serán incompatibles con:

- Cualquier otro contrato o cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- Cualquier beca o ayuda para la misma finalidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre que no tenga la misma finalidad perseguida por la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Los contratos suscritos al amparo de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado serán incompatibles con:

- Cualquier beca o ayuda para la misma finalidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre que no tenga la misma finalidad perseguida por la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

Decimotercera.- Justificación de las ayudas. Reintegro.

13.1. Las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles tras la finalización de la actividad, una memoria en la que deberán indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos utilizando los modelos Anexos 3, 4 y 5 según corresponda. En todo caso, la ULL podrá solicitar de las personas beneficiarias otra documentación justificativa relacionada con la realización de la estancia.

13.2. El reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento o renuncia se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución, por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, y por lo dispuesto en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las disposiciones de la Unión Europea relativas al mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

También es de aplicación a la presente convocatoria la Ley 14/2011, de 1 de julio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, puede interponerse recurso de reposición ante este órgano convocante en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Primera.- Distribución de la ayuda por ramas de conocimiento.

Estas ayudas se distribuirán entre las cinco ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura) y de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama. La resolución de concesión recogerá una relación de beneficiarios y suplentes por rama de conocimiento. En el caso de que se produzca vacante en una rama de conocimiento en la que no existan suplentes, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Segunda.- Gastos de traslado e importe del contrato.

a) Pago único en concepto de gastos de traslado.

La persona contratada recibirá un pago único en concepto de gastos de traslado cuyo importe estará en función del país de destino. Con cargo a este importe puede suscribirse la póliza o pólizas de seguro a las que se ha hecho referencia en la base general décima de esta convocatoria.

País de destino	Importe gastos de traslado
España	2.000 €
Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos	2.500 €
Resto de países europeos y costa este de EEUU	3.000 €
Resto de países	3.500 €

b) Importe del contrato.

El coste bruto mensual del contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, es el siguiente:

Concepto		Cuantía (euros brutos)
Importe mensual	Estancias en el extranjero	3.500
	Estancias en España	2.800

Las retribuciones se efectuarán en 12 pagas al año.

Tercera.- Colaboración docente.

Durante el periodo de duración del contrato en la Universidad de La Laguna, la persona beneficiaria podrá realizar colaboraciones docentes de hasta 60 horas. Dicha colaboración deberá ser autorizada previa tramitación utilizando el procedimiento establecido.

Cuarta.- Requisitos exigidos a las personas candidatas.

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber obtenido el doctorado en la Universidad de La Laguna, siendo esta en la que han de presentar sus solicitudes. Las personas que hayan obtenido el título de doctor/a en universidades privadas españolas, o personas de nacionalidad española que hayan obtenido el título de doctor/a en universidades o centros de investigación extranjeros, deberán realizar al menos el segundo año de contrato en la Universidad de La Laguna.

b) Haber transcurrido como máximo dos años entre la obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor/a, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. No obstante, el citado plazo se ampliará si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre

la fecha de obtención del grado de doctor/a y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7º. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) Solicitar su incorporación durante el primer año de contrato en una universidad o centro de investigación español o extranjero distinto a la Universidad o centro de investigación público donde se haya realizado la formación predoctoral y obtenido el doctorado.

d) La estancia durante el segundo año de contrato debe realizarse en una universidad pública española seleccionada por la persona candidata, pudiendo ser la Universidad de La Laguna.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, igualmente, no

estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Quinta.- Solicitudes. Documentación.

5.1. Las personas candidatas deberán presentar su solicitud en la ULL si han obtenido el título de doctor/a en esta universidad. En el caso de obtención del título en una universidad privada o en el caso de personas de nacionalidad española que hayan obtenido dicho título en universidades o centros de investigación extranjeros, se podrá presentar la solicitud en la ULL debiéndose realizar al menos el segundo año de estancia en la misma.

5.2. La solicitud ajustada al modelo Anexo 1 de esta convocatoria deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) DNI en vigor para personas españolas. NIE o pasaporte en vigor para personas extranjeras.

b) Título de doctor/a acompañado del documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de título obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se admitirá solo a efectos de participación en la convocatoria, el justificante de solicitud de homologación en una universidad española. En todo caso, para la suscripción del contrato se deberá estar en posesión de dicha credencial. Quienes participen con titulación extranjera sin credencial de homologación, deberán aportar la correspondiente traducción oficial al castellano del título. Se entiende por traducción oficial la realizada por traductor jurado, debidamente habilitado por el Ministerio español correspondiente, o la traducción realizada por una representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.

c) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la FECYT.

d) Documento de aceptación de la estancia, en el que conste claramente su fecha de inicio y fin, expedido por el centro receptor en el que se realizará la misma durante el primer año de contrato.

e) Documento de aceptación de la estancia, en el que conste claramente su fecha de inicio y fin, expedido por el centro receptor en el que se realizará la misma durante el segundo año de contrato.

f) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, con el contenido especificado en el Anexo 4.

g) Historial científico-técnico del grupo receptor, con el contenido especificado en el Anexo 7. Se entiende por grupo receptor el grupo de acogida durante el primer año de contrato.

h) Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA y en el historial científico del grupo receptor, que deberá aportarse conforme a lo señalado en el Anexo 8.

i) Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital incluida en el anexo correspondiente a la solicitud de ayuda.

Sexta.- Competencia para gestionar las solicitudes y resolver.

6.1. Corresponde a la ULL recibir y gestionar las solicitudes de los jóvenes doctores que hayan obtenido su título de doctor/a en esta Universidad y también las solicitudes que presenten quienes hayan obtenido dicho título en universidades o centros de investigación extranjeros cuando el centro elegido para la realización de la estancia posdoctoral o a la que desee incorporarse el segundo año sea la ULL.

6.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de esta modalidad de estancia será el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Campus Santa Cruz y Sur de la ULL. El órgano competente para dictar cuantas resoluciones sea procedente será la Rectora de la ULL.

Séptima.- Vinculación de las personas beneficiarias con la ULL y la universidad o centro de investigación de acogida.

7.1. Las personas beneficiarias serán contratadas con un contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, o el que proceda conforme a la legislación vigente a la fecha de su formalización.

7.2. No se suscribirá ningún convenio con el centro de acogida, siendo suficiente el documento de aceptación del centro receptor.

7.3. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión o, en su caso, en la indicada en el contrato.

7.4. En el plazo de diez días naturales desde la incorporación los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULL, dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación, documento acreditativo de la misma firmado por el responsable de la estancia en el centro receptor.

Octava.- Justificación de la estancia.

8.1. Una vez finalizada la estancia en otro centro receptor distinto de la ULL, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de 15 días naturales una certificación o documento emitido por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia y una memoria de actividades realizadas. Dicho documento deberá incluir la firma del responsable del centro receptor y de la persona beneficiaria.

8.2. Asimismo, a la finalización del segundo año, la persona beneficiaria presentará en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior una memoria científico técnica de las actividades realizadas.

Novena.- Incompatibilidades.

Estos contratos serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier administración o ente público o privado nacional o extranjero, y con cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Primera.- Objeto. Número de ayudas.

1.1. Las ayudas están dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna indicado en la base vigesimoséptima para la realización de estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

1.2. Se convocan un total de 7 ayudas, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 4 ayudas para Ayudantes Doctores: se procurará una distribución en cada rama de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas), y las restantes se concederán a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscriban.

- 2 ayudas para Contratados Doctores: se procurará conceder una ayuda a cada rama de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas), y las restantes se concederán a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscriban.

- 1 ayuda para Profesores Titulares.

En el caso de producirse vacantes en alguna de las categorías, estas incrementarán las otras categorías en el siguiente orden: Ayudantes Doctores, Contratados Doctores y Profesores Titulares, siempre que el crédito disponible así lo permita. La cobertura de vacantes habrá de respetar una distribución homogénea por ramas siempre que sea posible, de tal manera que habrá de asegurarse una ayuda por rama de conocimiento, si existe candidato, y el resto de ayudas se distribuirá por orden de puntuación.

Deberá de establecerse una lista de suplentes por ramas de conocimiento. Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de esta ayuda debe realizarse en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

Segunda.- Duración.

Las estancias tendrán una duración de un año y se realizarán de forma ininterrumpida, o en dos periodos de seis meses cada uno, con un periodo máximo de seis meses entre ambos periodos.

Tercera.- Importe.

3.1. Con cargo a esta ayuda el beneficiario recibirá una cantidad equivalente a su sueldo actual, incluyendo quinquenios, sexenios y trienios, en su caso, más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Los complementos retributivos a los que tuviera derecho, en su caso, serán financiados por la propia Universidad de La Laguna, abonándose con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- a) España: 2.000 euros.
- b) Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 2.500 euros.
- c) Resto de países europeos y costa este de EEUU: 3.000 euros.
- d) Resto de países: 3.500 euros.

Cuarta.- Requisitos de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de La Laguna.
- b) El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras. A estos efectos, las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.
- c) Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos nacional o extranjero distinto a la Universidad de La Laguna.

Quinta.- Solicitudes. Documentación a presentar.

Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 2 y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
- b) Historial científico técnico del grupo receptor, conforme al Anexo 7.
- c) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y su grupo de investigación de la Universidad de La Laguna, con el contenido especificado en el Anexo 5.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor, donde consten claramente las fechas de inicio y fin.
- e) Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA y en el historial científico del grupo receptor, que deberá aportarse conforme a lo señalado en el Anexo 8.

Sexta.- Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión.

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en las bases generales de la presente convocatoria.

Séptima.- Situación administrativa del personal beneficiario de la ayuda.

7.1. Los Profesores Ayudantes Doctores mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de La Laguna, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia financiada con estas ayudas. Se podrá conceder una ayuda a un Profesor Ayudante Doctor cuyo contrato finalice antes que su estancia mediante la interrupción de su contrato durante el tiempo que dure la misma. No obstante, no se producirá la suspensión del cómputo de la duración del contrato ni, por tanto, su prolongación.

7.2. Con carácter previo a la realización de la estancia, los beneficiarios deberán tramitar la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación.

7.3. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán suscribir un seguro de asistencia médica y de accidentes con cobertura para el periodo de duración de la estancia. El interesado debe cerciorarse de que el seguro contratado cubre todas las actividades que vayan a realizarse durante la estancia, en particular aquellas que puedan precisar una cobertura específica.

Octava.- Pago.

El pago de la ayuda se realizará mensualmente.

Novena.- Incorporación.

9.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULL dirigido al Servicio de Recursos Humanos, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmada por el responsable de la estancia.

9.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en la base octava, se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

Décima.- Seguimiento. Justificación.

Finalizada la estancia, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.

- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

Decimoprimera.- Renuncia.

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

Primera.- Personas a las que se dirige esta modalidad. Distribución de las ayudas.

1.1. Esta modalidad tiene como objeto la atracción a la ULL de personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral, con el requisito de estar desarrollando proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de formular la solicitud, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que se produzca vacante en una rama de conocimiento en la que no existan suplentes, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscriba.

1.3. Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma dentro de los primeros cuatro meses de realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Segunda.- Duración.

La estancia tendrá una duración de dos años y se realizará de forma ininterrumpida. Deberá indicarse expresamente las fechas de inicio y fin en la solicitud.

Tercera.- Gastos de traslado e importe del contrato.

a) Pago único en concepto de gastos de traslado.

La persona contratada recibirá un pago único en concepto de gastos de traslado cuyo importe estará en función del país de origen. Con cargo a este importe puede suscribirse

la póliza o pólizas de seguro a las que se ha hecho referencia en la base general décima de esta convocatoria.

País de destino	Importe gastos de traslado
España	2.000 €
Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos	2.500 €
Resto de países europeos y costa este de EEUU	3.000 €
Resto de países	3.500 €

b) Importe del contrato.

El coste bruto mensual del contrato, incluyendo la cuota empresarial a la seguridad social, es de 4.000 euros brutos. Las retribuciones se efectuarán en 12 pagas al año.

Cuarta.- Colaboración docente.

Durante el periodo de duración del contrato en la Universidad de La Laguna, la persona beneficiaria podrá realizar colaboraciones docentes de hasta 60 horas. Dicha colaboración deberá ser autorizada previa tramitación por el procedimiento establecido.

Quinta.- Requisitos exigidos a las personas candidatas.

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener una trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

b) Estar desarrollando proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de formular la solicitud.

c) Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la ULL.

d) Justificar el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo universitario de acogida de la ULL.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Sexta.- Solicitudes. Documentación.

6.1. Las solicitudes se presentarán en la ULL.

6.2. Las solicitudes ajustadas al modelo Anexo 3 se acompañarán de la siguiente documentación:

a) DNI en vigor para las personas españolas o NIE o Pasaporte en vigor para las personas extranjeras.

b) Título de doctor/a y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral y Universidad en la que se defendió. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se admitirá solo a los efectos de participación en la convocatoria, el justificante de solicitud de homologación en una Universidad española. En todo caso, para la suscripción del contrato se deberá estar en posesión de la credencial de homologación. Quienes participen con titulación extranjera sin credencial de homologación, deberán aportar la correspondiente traducción oficial al castellano del título. Se entiende por traducción oficial la realizada por traductor jurado, debidamente habilitado por el Ministerio español correspondiente, o la traducción realizada por una representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.

c) Curriculum vitae abreviado (CVA) de la FECYT.

d) Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.

e) Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.

f) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, con el contenido especificado en el Anexo 6.

g) Documento de aceptación de la estancia por parte del Grupo de Investigación receptor, que deberá contar con el visto bueno del Departamento o Instituto Universitario de Investigación ULL al que pertenezca el grupo, y que habrá de incluir el compromiso de poner a disposición de la persona contratada los medios necesarios para la realización de la estancia, debiendo constar asimismo claramente las fechas de inicio y fin. Cada Grupo de Investigación solo podrá avalar una solicitud.

h) Historial científico técnico del grupo receptor de la ULL en el que se incluirán un máximo de tres miembros, a los efectos de lo previsto en los criterios de evaluación contenidos en el Anexo 7.h.)

i) Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA y en el historial científico del grupo receptor, que deberá aportarse conforme a lo señalado en el Anexo 8.

j) Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital incluida en el anexo correspondiente a la solicitud.

Séptima.- Competencia para gestionar las solicitudes y resolver.

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de esta modalidad de estancia será el Vicerrector de Investigación, Transferencia y Campus Santa Cruz y Sur de la ULL.

7.2. El órgano competente para dictar cuantas resoluciones sea procedente será la Rectora de la ULL.

Octava.- Vinculación con la ULL de las personas beneficiarias.

8.1. Las personas beneficiarias serán contratadas con un contrato de Investigador distinguido, o el que proceda conforme a la legislación vigente a la fecha de su formalización.

8.2. Las personas beneficiarias deberán incorporarse a la ULL en la fecha indicada en la resolución de concesión o, en su caso, en la fecha indicada en el contrato.

8.3. En el plazo de diez días naturales desde la incorporación a la ULL, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULL, dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al grupo receptor y al Departamento ULL correspondiente, firmada por el responsable de ambos y por la persona contratada.

Novena.- Justificación de la estancia.

Una vez finalizada la estancia en la ULL, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de 15 días naturales una certificación o documento emitido por el responsable del grupo ULL de acogida que justifique las fechas de estancia y una memoria de actividades realizadas.

Décima.- Incompatibilidades.

Estos contratos serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier administración o ente público o privado nacional o extranjero, y con cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de julio de 2022.- La Rectora, Rosa María Aguilar China.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ANEXO 1 SOLICITUD AYUDA "MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES"	

DATOS DEL SOLICITANTE

Documento	Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Título de doctor expedido por la Universidad de:	
Fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral	
Indicar si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en la base 4ª de la Convocatoria, letra b)	

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Centro de destino durante los dos primeros años	
Universidad pública española donde se realizará el último año de la estancia	Rama de conocimiento a la que se adscribe

Documentación que aporta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia DNI (o NIE o pasaporte en caso de solicitantes extranjeros).
- ☐ Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en el caso de haber realizado el doctorado en una universidad privada española o extranjera.
- ☐ Traducción al castellano del título de doctor.
- ☐ Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia durante los dos primeros años, donde consten claramente las fechas de inicio y fin y la persona responsable en el centro receptor.
- ☐ Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia durante el último año, donde consten claramente las fechas de inicio y fin y la persona responsable en el centro receptor.
- ☐ Curriculum Vitae Abreviado (CVA), con las características señaladas en el baremo.
- ☐ Historial científico-técnico del grupo receptor, con el contenido especificado en el anexo 7.
- ☐ Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el impacto de la carrera investigadora y docente del solicitante, con el contenido especificado en el anexo 4.
- ☐ Acreditación documental de los méritos alegados a efectos de la evaluación de la solicitud, en un único documento de PDF (con los ítems ordenados de acuerdo con el baremo) para el solicitante, y de igual manera un único documento de PDF para el grupo receptor (grupo correspondiente a los dos primeros años de la estancia).
- ☐ Acreditación documental, en su caso, de discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.
- ☐ Acreditación documental, en su caso, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en la base 4ª de la Convocatoria, letra b).

Declaración Responsable

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- 1ª Que conoce las bases de la convocatoria y acepta los requisitos y condiciones previstos en la misma.
- 2ª Que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma en formato digital.
- 3ª Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4ª Que no está incapacitado físicamente ni padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de las tareas propias del contrato objeto de esta convocatoria.

En La Laguna, a

Firmado

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CAMPUS SANTA CRUZ Y SUR

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este formulario.
Los datos personales reflejados en este formulario quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
Consulte la Política de Privacidad de la Universidad de La Laguna en la siguiente dirección web: <https://www.ul.es/informacion-sobre-web-institucional/#/pdp>

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE UNIVERSIDADESFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
	ANEXO 2 SOLICITUD AYUDA PARA LA "RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA"

DATOS DEL SOLICITANTE

Documento	Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Indicar categoría contractual o funcional	Antigüedad en la figura contractual o funcional (nº años - meses - días)

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Centro de destino/Pais	Fecha inicio estancia ininterrumpida de 1 año	Rama de conocimiento a la que se adscribe

Documentación que aporta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia DNI (o NIE o pasaporte en caso de solicitantes extranjeros)
- ☐ Curriculum vitae abreviado (CVA) del solicitante, con las características señaladas en el baremo.
- ☐ Historial científico-técnico del grupo receptor, con el contenido especificado en el anexo 7.
- ☐ Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el impacto de la carrera investigadora, docente y de transferencia para el solicitante y su grupo de investigación, con el contenido especificado en el anexo 5.
- ☐ Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde consten claramente las fechas de inicio y fin.
- ☐ Acreditación documental de los méritos alegados a efectos de la evaluación de la solicitud, en un único documento de PDF (con los ítems ordenados de acuerdo con el baremo) para el solicitante, y de igual manera un único documento de PDF para el grupo receptor.
- ☐ Acreditación documental, en su caso, de discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Declaración Responsable

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- 1º Que conoce las bases de la convocatoria y acepta los requisitos y condiciones previstos en la misma.
- 2º Que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma en formato digital.
- 3º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4º Que no está incapacitado físicamente ni padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de las tareas propias del contrato objeto de esta convocatoria.

En La Laguna, a

Firmado

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este formulario.
Los datos personales reflejados en este formulario quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
Consulte la Política de Privacidad de la Universidad de La Laguna en la siguiente dirección web: <https://www.ulil.es/informacion-sobre-web-institucional/#opd>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ANEXO 3 SOLICITUD AYUDA "MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL"	
--	---	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Documento	Número	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Título de doctor expedido por la Universidad de:	Fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral
Universidad o Centro de investigación en el que está desarrollando en la actualidad proyecto de investigación o impartiendo docencia	
Nº de meses de experiencia posdoctoral acumulada (desde defensa de Tesis) en centros españoles o extranjeros	

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Grupo de investigación ULL donde plantea su incorporación		
Duración estancia	Fecha de inicio estancia ininterrumpida	Rama de conocimiento a la que se adscribe

Documentación que aporta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia DNI (o NIE o pasaporte en caso de solicitantes extranjeros).
- ☐ Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral y Universidad en la que se defendió.
- ☐ Traducción al castellano del título de doctor.
- ☐ Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante, con las características señaladas en el baremo.
- ☐ Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto/s al de la defensa de la tesis doctoral.
- ☐ Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
- ☐ Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, con el contenido especificado en el anexo 8.
- ☐ Documento de aceptación de la estancia por parte del Grupo de Investigación de la ULL receptor, que deberá contar con el visto bueno del Departamento o Instituto Universitario de Investigación y que habrá de incluir el compromiso de proveer al beneficiario de la ayuda de los medios necesarios para la realización de la estancia.
- ☐ Historial científico-técnico del grupo receptor de la ULL, con el contenido especificado en el anexo 7.
- ☐ Acreditación documental de los méritos alegados a efectos de la evaluación de la solicitud, en un único documento de PDF (con los ítems ordenados de acuerdo con el baremo) para el solicitante, y de igual manera un único documento de PDF para el grupo receptor ULL.
- ☐ Acreditación documental, en su caso, de discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Declaración Responsable

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- 1º Que conoce las bases de la convocatoria y acepta los requisitos y condiciones previstos en la misma.
- 2º Que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma en formato digital.
- 3º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4º Que no está incapacitado físicamente ni padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de las tareas propias del contrato objeto de esta convocatoria.

En La Laguna, a

Firmado

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y CAMPUS SANTA CRUZ Y SUR

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este formulario. Los datos personales reflejados en este formulario quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal. Consulte la Política de Privacidad de la Universidad de La Laguna en la siguiente dirección web: <https://www.ull.es/informacion-sobre-web-institucional/#opd>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

 Universidad de La Laguna	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ANEXO 4 MEMORIA AYUDA "MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES"	 Vicepresidencia de Investigación, Transferencia y Cooperación con la Sociedad
--	---	---

Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del solicitante

Apellidos y nombre del solicitante

Título del proyecto o trabajo de investigación a desarrollar

Resumen de la propuesta (máximo 1000 caracteres con espacios)

Objetivos (máximo 1500 caracteres con espacios)

Antecedentes que justifiquen el interés (con referencias) (máximo 8000 caracteres con espacios)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

 Universidad de La Laguna	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ANEXO 5 MEMORIA AYUDA "RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA"	
Memoria justificativa del impacto de esta estancia en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento para el solicitante y su grupo de investigación de la Universidad de La Laguna		
Apellidos y nombre del solicitante		
Nombre del grupo ULL al que se desea incorporar		
Título del proyecto o trabajo de investigación a desarrollar		
Resumen de la propuesta (máximo 1000 caracteres con espacios)		
Objetivos (máximo 1500 caracteres con espacios)		
Antecedentes que justifiquen el interés (con referencias) (máximo 8000 caracteres con espacios)		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ANEXO 6 MEMORIA AYUDA "MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL"	
Memoria justificativa de la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor en la ULL e impacto esperado		
Apellidos y nombre del solicitante		
Título del proyecto o trabajo de investigación a desarrollar en la ULL		
Resumen de la propuesta (máximo 1000 caracteres con espacios)		
Objetivos (máximo 1500 caracteres con espacios)		
Antecedentes que justifiquen el interés (con referencias) (máximo 6000 caracteres con espacios)		

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

 Universidad de La Laguna	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 - UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	 Vicerectorado de Investigación, Transferencia y Campus Santo Cruz y Bar Universidad de La Laguna
	ANEXO 7	

Todos los méritos aquí señalados estarán únicamente referidos al periodo 2016-2021

MIEMBROS DEL EQUIPO RECEPTOR (consignar solo 3 miembros, cuyos méritos son los que se incluyen en todo el anexo 7)

Miembro	Nombre y Apellidos	Universidad /Centro de Investigación	Categoría laboral (Profesor, investigador...)
1			
2			
3			

1.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS

[illegible]



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

ANEXO 8

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para todas las ayudas, las solicitudes se valorarán puntuando un 50% los méritos curriculares del solicitante, un 30% los méritos curriculares del equipo receptor, y un 20% la memoria de investigación presentada. La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Para todas las ayudas, los méritos curriculares tanto del solicitante como del grupo receptor deberán acreditarse documentalmente, salvo: (i) las publicaciones, libros o capítulos de libro con DOI debidamente consignado en el CVA, (ii) las Tesis Doctorales y trabajos de fin máster (TFMs) dirigidos en la ULL por parte del equipo receptor o por parte del solicitante; y (iii) los proyectos de investigación concedidos a la ULL (deben figurar en el portal <http://cientia.ull.es>).

La documentación acreditativa deberá presentarse en un único documento en formato PDF para los méritos del solicitante y otro documento PDF para los méritos del grupo receptor, en ambos casos con los ítems numerados y en el orden que se recoge en los criterios de evaluación. En el caso de que no se aporte acreditación documental de alguno de los méritos alegados (salvo los señalados en el párrafo anterior) no se valorará el mérito de que se trate.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES “Jóvenes Doctores – Margarita Salas”

*Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el curriculum vitae abreviado (CVA) con el modelo del FECYT que presente, sin límite de páginas, y procurando resaltar en él sólo los ítems que sean objeto de baremación, y deberán estar referidos únicamente a los últimos años, periodo 2016-2021, efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

- 1.- Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
- 2.- Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
- 3.- Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,5 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 2 puntos.
- 4.- Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro. El número máximo de puntos en este apartado será de 10.
- 5.- Estancia/s pre-doctoral/es en centros extranjeros: 5 puntos por mes.
- 6.- Mención Internacional en su Tesis Doctoral, Doctorado Industrial, o Premio Extraordinario de Doctorado: 5 puntos cada mención.
- 7.- Otros Premios relacionados con la excelencia académica en Grado o Máster, o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio. El número máximo de puntos en este apartado será de 6 puntos.
- 8.- Comunicaciones en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 puntos/comunicación tipo póster. Máximo 20 puntos en este apartado.
- 9.- Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster. Máximo 10 puntos en este apartado.
- 10.- Actividades de Transferencia del tipo patentes: 3 puntos/ítem.
- 11.- Exposiciones Artísticas: 3 punto/ítem si tienen carácter internacional, 1 punto/ítem si tienen carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición. Máximo 20 puntos en este apartado.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 11.-, y el máximo de puntos será 100.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



*Méritos curriculares del equipo receptor

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2016-2021, en formato señalado en el Anexo 7, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem, los diez méritos más significativos de ese periodo, para valoración.

1.- Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).

a) Investigador Principal:

- H2020: 10 puntos (coordinación: 1 punto adicional).
- Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 7 puntos.
- Nacionales: 6 puntos (coordinación: 1 punto adicional).
- Autonómico: 5 puntos.
- Otros proyectos de investigación competitivos: 4 puntos.

b) Miembro del equipo de investigación:

- H2020: 5 puntos.
- Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos.
- Nacionales: 3 puntos.
- Autonómico: 2 puntos.
- Otros proyectos de investigación: 1 punto.

2.- Tesis Doctorales dirigidas y Trabajos de Fin de Máster (TFMs) dirigidos.

- Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 5 puntos.
- Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 3 puntos.
- Por cada TFM: 1 punto.

3.- Comunicación de los resultados de investigación

a) Artículos científicos

a1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.

a2. Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,2 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 1 punto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

b) Libros y Capítulos de Libros:

- b1.*-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (2 punto/capítulo)
- b2.*-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (1 punto/capítulo).
- b3.*-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3.5 puntos/libro).
- b4.*-Libro con Editorial Nacional y comité científico (2 puntos/libro).

No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 3.-, y el máximo de puntos será 100.

***Memoria justificativa presentada por el solicitante**

La memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del solicitante se ajustará a lo señalado en el Anexo 4 y computará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 50 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 50 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 2.-, y el máximo de puntos será 100.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES “Recualificación de profesorado universitario”

*Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el curriculum vitae abreviado (CVA) con el modelo del Fecyt que presente, sin límite de páginas, y procurando resaltar en él solo los ítems baremables, y deberán estar referidos únicamente a los últimos años, periodo 2016-2021, efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
2. Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
3. Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,5 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 2 puntos.
4. Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro. El número máximo de puntos en este apartado será de 10.
5. Otros Premios relacionados con la excelencia académica o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio. El número máximo de puntos en este apartado será de 6 puntos.
6. Comunicaciones en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 punto/comunicación tipo póster. Máximo 20 puntos en este apartado.
7. Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster. Máximo 10 puntos en este apartado.
8. Actividades de Transferencia del tipo patentes: 3 puntos/ítem.
9. Exposiciones Artísticas: 3 punto/ítem si carácter internacional, 1 punto/ítem si carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición. Máximo 20 puntos en este apartado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



10. Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).

a) Investigador Principal:

-H2020: 10 puntos (coordinación: 1 punto adicional).

-Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 7 puntos.

-Nacionales: 6 puntos (coordinación: 1 punto adicional).

-Autonómico: 5 puntos.

-Otros proyectos de investigación competitivos: 4 puntos.

b) Miembro del equipo de investigación:

-H2020: 5 puntos.

-Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos.

-Nacionales: 3 puntos.

-Autonómico: 2 puntos.

-Otros proyectos de investigación: 1 punto.

11.- Tesis Doctorales dirigidas y Trabajos de Fin de Máster (TFMs) dirigidos.

-Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 5 puntos.

-Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 3 puntos.

-Por cada TFM: 1 punto.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 11.- Para los profesores ayudantes doctor, la puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 11.-, y el resultado se multiplicará por 1,5. En cualquier caso, el máximo de puntos en este apartado será 100.

*Méritos curriculares del equipo receptor

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2016-2021, en formato señalado en el anexo 7, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem de los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

señalados a continuación, los diez méritos más significativos de ese periodo (diez por ítem), para valoración.

1.- Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).

a) Investigador Principal:

-H2020: 10 puntos (coordinación: 1 punto adicional).

-Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (INTERREG, POCTEFEX, LLP, ERASMUS PLUS, etc.): 7 puntos.

-Nacionales: 6 puntos (coordinación: 1 punto adicional).

-Autonómico: 5 puntos.

-Otros proyectos de investigación competitivos: 4 puntos.

b) Miembro del equipo de investigación:

-H2020: 5 puntos.

-Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (INTERREG, POCTEFEX, LLP, ERASMUS PLUS, etc.): 4 punto.

-Nacionales: 3 puntos.

-Autonómico: 2 puntos.

-Otros proyectos de investigación: 1 punto.

2.- Tesis Doctorales dirigidas y Trabajos de Fin de Máster (TFMs) dirigidos.

-Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 5 puntos.

-Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 3 puntos.

-Por cada TFM: 1 punto.

3.- Comunicación de los resultados de investigación

a) Artículos científicos

a1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 punto por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

a2. Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,2 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 1 punto.

b) Libros y Capítulos de Libros:

b1.-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (2 punto/capítulo)

b2.-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (1 punto/capítulo).

b3.-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3.5 puntos/libro).

b4.-Libro con Editorial Nacional y comité científico (2 puntos/libro).

No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 3.-, y el máximo de puntos será 100.

***Memoria justificativa presentada por el solicitante**

La memoria justificativa del impacto de esta estancia en la docencia, investigación y transferencia de conocimiento para el solicitante y su grupo de investigación en la ULL se ajustará a lo señalado en el Anexo 5 y computará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 50 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 50 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 2.-, y el máximo de puntos será 100.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES “Atracción de Talento – María Zambrano”

*Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el curriculum vitae abreviado que se presentará en formato libre, sin límite de páginas, y procurando resaltar en él solo los ítems baremables, y deberán estar referidos únicamente a los últimos años, periodo 2016-2021, efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
2. Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
3. Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,5 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 2 puntos.
4. Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro. El número máximo de puntos en este apartado será de 10.
5. Otros Premios relacionados con la excelencia académica o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio. El número máximo de puntos en este apartado será de 6 puntos.
6. Comunicaciones en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 puntos/comunicación tipo póster. Máximo 20 puntos en este apartado.
7. Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster. Máximo 10 puntos en este apartado.
8. Actividades de Transferencia del tipo patentes: 3 puntos/ítem.
9. Exposiciones Artísticas: 3 punto/ítem si carácter internacional, 1 punto/ítem si carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición. Máximo 20 puntos en este apartado.
10. Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia

a) Investigador Principal:

- H2020: 10 puntos (coordinación: 1 punto adicional).
- Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 7 puntos.
- Nacionales: 6 puntos (coordinación: 1 punto adicional).
- Autonómico: 5 puntos.
- Otros proyectos de investigación competitivos: 4 puntos.

b) Miembro del equipo de investigación:

- H2020: 5 puntos.
- Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos.
- Nacionales: 3 puntos.
- Autonómico: 2 puntos.
- Otros proyectos de investigación: 1 punto.

11. Tesis Doctorales dirigidas y Trabajos de Fin de Máster (TFMs) dirigidos.

- Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 5 puntos.
- Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 3 puntos.
- Por cada TFM: 1 punto.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 11.-, y el máximo de puntos será 100.

***Méritos curriculares del equipo receptor**

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2016-2021, en formato señalado en el Anexo 7, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem los diez méritos más significativos de ese periodo, para valoración.

1.- Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).

a) Investigador Principal:

- H2020: 10 puntos (coordinación: 1 punto adicional).
- Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 7 puntos.
- Nacionales: 6 puntos (coordinación: 1 punto adicional).



- Autonómico: 5 puntos.
- Otros proyectos de investigación competitivos: 4 puntos.

b) Miembro del equipo de investigación:

- H2020: 5 puntos.
- Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos.
- Nacionales: 3 puntos.
- Autonómico: 2 puntos.
- Otros proyectos de investigación: 1 punto.

2.- Tesis Doctorales dirigidas y Trabajos de Fin de Máster (TFMs) dirigidos.

- Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 5 puntos.
- Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 3 puntos.
- Por cada TFM: 1 punto.

3.- Comunicación de los resultados de investigación

a) Artículos científicos

a1. Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.

a2. Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo *proceedings* de congresos): 0,2 puntos por publicación. El número máximo de puntos en este apartado será de 1 punto.

b) Libros y Capítulos de Libros:

b1.-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (2 punto/capítulo)

b2.-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (1 punto/capítulo).

b3.-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3.5 puntos/libro).

b4.-Libro con Editorial Nacional y comité científico (2 puntos/libro).

No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 3.-, y el máximo de puntos será 100.



***Memoria justificativa presentada por el solicitante**

La memoria justificativa de la adecuación del solicitante a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo de investigación receptor en la ULL se ajustará a lo señalado en el Anexo 6 y computará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 50 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 50 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1.- a 2.-, y el máximo de puntos será 100.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Tabla indexación prioritaria

CAMPOS	SUBCAMPO	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Matemáticas y Física Química Biología Celular y Molecular Ciencias Biomédicas Ciencias de la Naturaleza		JCR SCIE
Ingenierías y Arquitectura	Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	-JCR SCIE -JCR SSCI
	Otras ingenierías	JCR SCIE
Ciencias Sociales, Políticas, del comportamiento y de la educación Ciencias económicas y Empresariales		-JCR SCIE -JCR SSCI
Ciencias jurídicas		-JCR SSCI -DICE -Dialnet -CARHUS -Latindex -Latinweb
Geografía, Historia y Artes		-JCR SSCI -SJR -Arts & Humanities Citation Index -Emerging Sources Citation Index
Filosofía, Filología y Lingüística		-JCR SSCI -SJR -Arts & Humanities Citation Index -Emerging Sources Citation Index